

Apartadó, 08/03/2018

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a)
Representante legal y/o quien haga sus veces
CORPORACION GENESIS SALUD IPS

ASUNTO: EXPEDIENTE: 1128 DEL 2017
QUERELLADO: CORPORACION GENESIS SALUD IPS
QUERELLANTE: DE OFICIO

NOTIFICACION A TREVES DE PAGINA WEB

En Apartadó, a los ocho (08) días del mes de marzo el año dos mil dieciocho (2018), siendo las tres y dieciocho (03:18) p.m., Oficina Especial de Urabá en cumplimiento con lo ordenado por la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal, ni por aviso al señor(a) representante legal de la CORPORACION GENESIS SALUD IPS, el contenido del auto No. 000742 del 03/10/2017 por medio de la cual se inicia una averiguación preliminar. Proferido por la COORDINACION DE PIVC - RCC. Se procede a realizar publicación a través de página web del Ministerio del Trabajo.

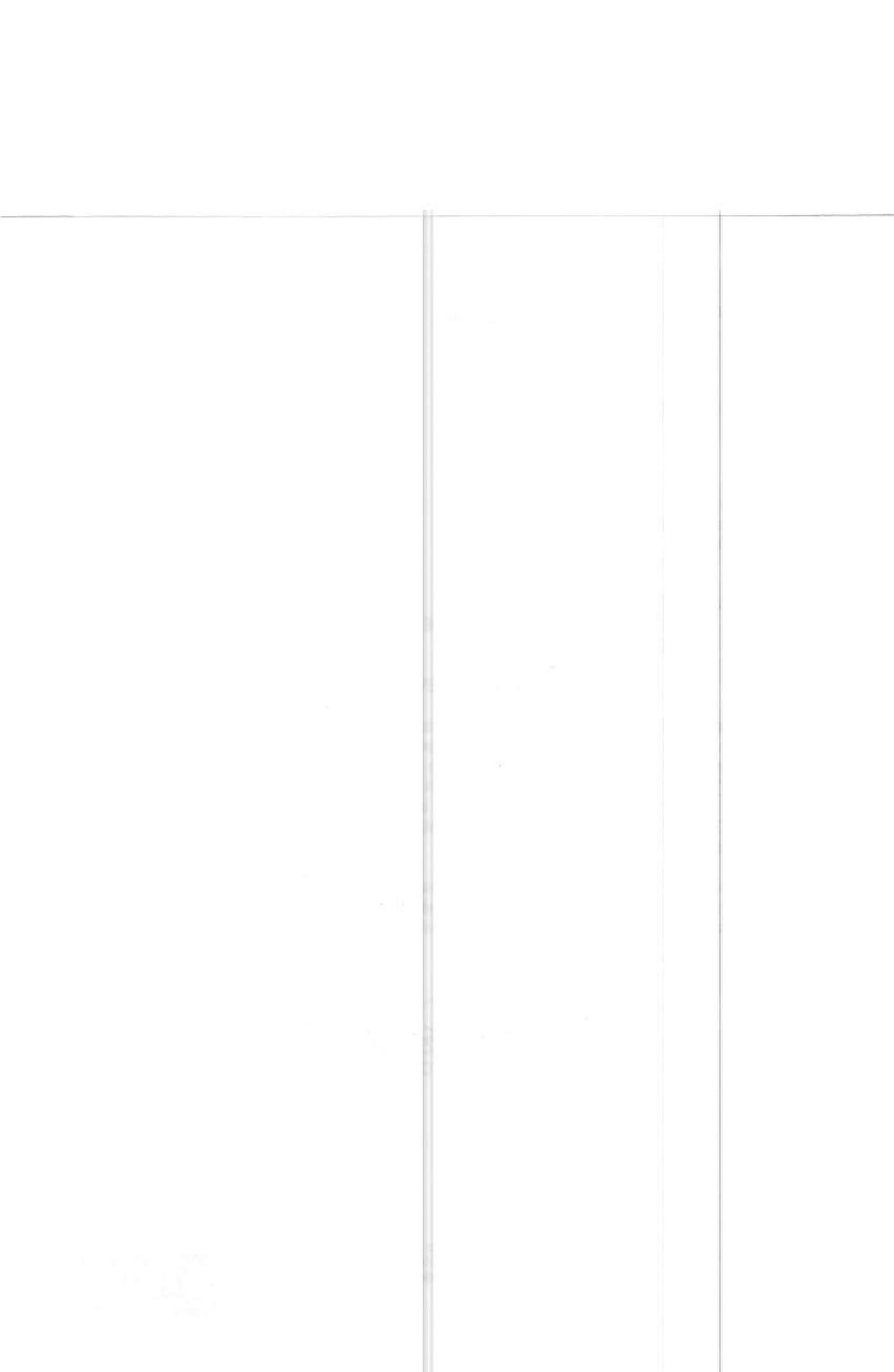
La presente notificación permanecerá publicada a partir del ocho (08) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), y por el termino de cinco (5) días hábiles, hasta el día dieciséis (16) del mes de marzo el año dos mil dieciocho (2018), siguientes el retiro el aviso en el lugar de destino.



GISELA YULIETH ECHEVERRIA QUINTO
Auxiliar Administrativa – Oficina Especial de Urabá.

Carrera 101 N° 96-48 Segundo piso Barrios el Amparo
Apartadó - Antioquia
[WWW.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





NOTIFICACION POR EDICTO

La Auxiliar Administrativa de la Oficina Especial de Urabá con sede en Apartadó, Antioquia.

HACE SABER

Que mediante Auto No. 000742 del 03/10/2017, proferida por la COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTO - CONCILIACIÓN. Se notifica por edicto, a la CORPORACIÓN GENESIS SALUD IPS.

"En mérito de lo anterior expuesto, este despacho: Se inicia una averiguación preliminar.

Fecha de fijación del edicto: 08/03/2018 Hora 03:18 p.m.


GISELA YULIETH ECHEVERRÍA QUINTO
Auxiliar Administrativa

Fecha de desfijación del edicto: 16/03/2018 Hora 4:30 p.m.


GISELA YULIETH ECHEVERRÍA QUINTO
Auxiliar Administrativa

--	--	--	--

AUTO N°

000742

(3 - OCT 2017.)

OFICINA ESPECIAL DE URABÁ

Radicación N°: 1128 de 2017
Querellado: Corporación génesis salud IPS
Querellante: De oficio
Fecha de Queja: 28 de julio de 2017
Asunto: Auto de averiguación Preliminar (artículo 47 de la ley 1434 de 2011)

I. ANTECEDENTES

El pasado 15 de septiembre del año 2017, el Ministerio de Trabajo Oficina Especial de Urabá realizo visita administrativa en las instalaciones de la corporación génesis salud IPS, la empresa visitada no aporó los pagos al sistema de seguridad social de sus trabajadores, ni la nómina de pago de sus trabajadores de los meses junio y julio del año 2017.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La ley 1610 de 2013, establece en su artículo 1, que los Inspectores del Trabajo y Seguridad Social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público.

El Artículo 5 de la Resolución 2143 de 2014 estableció que la Oficinas Especiales mediante el grupo de prevención inspección vigilancia y control, cumplirá las funciones del artículo 2 de la mencionada resolución, que obedece a ejercer control, inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo de trabajo e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales.

Se hace necesario verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de investigación administrativa laboral, identificar e individualizar a las personas o empresa presuntamente comprometidas, que permitan al Ministerio del Trabajo proponer acciones preventivas, correctivas, o imponer medidas de carácter sancionatorio.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Despacho

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de averiguación preliminar contra la corporación génesis salud IPS establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la corporación génesis salud IPS enviar con destino el Ministerio del Trabajo, Oficina Especial de Urabá ubicada en la carrera 101 # 96-48 segundo piso barrio el amparo Apartadó-Antioquia dentro de los tres (03) días siguientes de notificado el presente acto administrativo la siguiente información :

- Certificado de existencia y representación legal de la corporación génesis salud IPS
- Constancia de pago salarios meses mayo junio y julio y agosto del año 2017.
- Constancia de pago al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales meses junio y julio agosto, septiembre del año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Asígnese al Inspector de Trabajo y Seguridad Social Wladimir Cossio Palacios para que lleva a cabo la averiguación preliminar tendiendo a determinar la existencia de una violación a la normas de derecho laboral por el termino de diez (10) hábiles.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente decisión a los jurídicamente interesados, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, o a la dirección de correo electrónico en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del presente auto.

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se realizara por medio de Aviso en los términos del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó, a los

13 - OCT 2017

FARA YANET MOSQUERA AGUALIMPIA

Coordinador de inspección, vigilancia, control y resolución de conflictos
Y conciliación

Transcriptor: w Cossio
Elaboró: W Cossio